



CARRERA DOCENTE
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

OFICIO CIRCULAR CD-010-2016

1

DE: Lic. Fabio Flores Rojas
DIRECTOR DE ÁREA

PARA: Personal de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil.

ASUNTO: Lineamientos para cumplir con lo estipulado en la Directriz N° 52-MP del 13 de julio de 2016.

FECHA: 21 de octubre del 2016.

.....

En aras de cumplir con lo estipulado en la Directriz N° 52-MP del 13 de julio del 2016 hago de conocimiento del personal de esta área de trabajo, los siguientes puntos:

- La Ley 8220 denominada “Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos” nació con la intención de promover un marco regulatorio claro y eficiente, que brindara seguridad jurídica al administrado, con el fin de evitarle obstáculos técnicos innecesarios y poder asegurar la protección de objetivos legítimos.
- La aplicación de la ley de supra cita, resulta obligatoria para toda la Administración Pública.
- El Ministerio de la Presidencia y el señor Presidente de la República, mediante Directriz N° 52-MP ordenó a toda la administración “*Suprimir o modificar la práctica innecesaria que existe de solicitar fotocopia de la cédula de identidad o cédula jurídica a las personas que acuden ante las instituciones del sector público (...) con la intención de realizar trámites administrativos. Lo anterior con el objeto de procurar a contribuir con la razonabilidad, sostenibilidad, eficacia y eficiencia de la gestión pública*”



CARRERA DOCENTE
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

OFICIO CIRCULAR CD-010-2016

2

- Es conocimiento de todos ustedes, que el Área de Carrera Docente de la Dirección General, brinda la oportunidad a sus usuarios y oferentes de realizar trámites por medio de terceros y mediante una autorización y copia de la cédula de identidad del interesado, en razón de que la mayoría de la población usuaria de esta área son docentes provenientes de todo el país y no sólo del Gran Área Metropolitana.
- Razón por la cual esta Área solicitó criterio al Departamento de Análisis Regulatorio de la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio del oficio CD-2062-2016, de fecha 13 de setiembre de 2016, afectos de determinar cómo procedería la sustitución o supresión del requisito de copia de la cédula de identidad en los casos en los que el usuario realiza el trámite a través de un tercero autorizado o vía telefónica o mediante correo electrónico.
- La Directora de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, señora Isabel Cristina Araya Badilla, emite el oficio DMRRT-DAR-OF-294-16, de fecha 30 de setiembre de 2016, en respuesta a nuestra solicitud, indicando en lo que interesa lo siguiente: *“III. Es importante señalar que dicho requisito de la copia de la cédula de identidad debe de eliminarse de la normativa vigente, sólo en los casos en que el solicitante realice el trámite de manera personal, pues si se realice a nombre de otra persona y por medio de una autorización, se debe mantener el requisito de la copia de la cédula, a fin de determinar que la firma de la persona que planteó la solicitud es la misma que la que aparece en la copia de la cédula. Por lo que en los casos en los que la solicitud no se realice de manera personal, como señalado por el Servicio Civil, no procede la eliminación de la copia de la cédula.”*



CARRERA DOCENTE
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

OFICIO CIRCULAR CD-010-2016

3

En razón de lo anterior debe entenderse lo siguiente:

- Cuando el trámite sea de manera personal para cualquier gestión administrativa, el interesado podrá realizar la misma, con el simple hecho de demostrar su identidad con el documento vigente que lo faculte, por ejemplo: la cédula de identidad, el pasaporte y/o el Dimex, sin que ello amerite presentar la copia de la cédula de identidad o copia del documento de identificación.
- Cuando el trámite no sea personal o presencial, (sea mediante un tercero autorizado, o el interesado, pero por medio correo electrónico, fax, teléfono u otro medio), se instruye a los funcionarios del Área de Carrera Docente, que el requisito de solicitar copia del documento de identidad para corroborar la autenticidad del interesado no podrá ser obviado y continuará siendo obligatorio, sin que esto sea considerado contrario a lo dispuesto en la Directriz N° 52-MP del 13 de julio del 2016.

FFR/AGS

C.c. Archivo.